



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/44/L.12
25 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 100 del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/44/L.7

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

1. De conformidad con el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/44/L.7, la Asamblea General haría suya la decisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 1/ de celebrar uno de sus períodos ordinarios de sesiones en Nueva York en conmemoración de su vigésimo año de actividades en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, para que coincidiera con el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo de 1990.

2. De conformidad con el párrafo 8 de la parte dispositiva de esa resolución, la Asamblea General invitaría al Secretario General a que hiciera todo lo posible para asegurar que se dispusiera de fondos para cubrir todos los gastos de las reuniones del Comité en 1990, incluidos los gastos de los miembros del Comité.

B. Relación entre lo solicitado y el programa de trabajo propuesto

3. El Comité se reúne normalmente en Ginebra, en virtud de la decisión adoptada por los Estados partes en su décima reunión, celebrada en 1986. Esa decisión fue adoptada por los Estados partes a fin de reducir los gastos de los dos períodos de sesiones que celebra el Comité cada año.

4. De conformidad con el artículo 8 de la Convención, los Estados partes sufragarán los gastos de los miembros del Comité mientras éstos desempeñan sus funciones. Por consiguiente, los Estados partes deben pagar los gastos de los miembros del Comité. El personal de servicios y los servicios de conferencias se sufragan con cargo al presupuesto ordinario.

5. El programa de trabajo del Comité se incluye en la sección 23 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 1990-1991 2/, y su calendario de reuniones figura en el informe del Comité de Conferencias 3/. En 1990 se tiene previsto celebrar dos reuniones, una del 26 de febrero al 16 de marzo y otra del 6 al 24 de agosto, ambas en Ginebra.

C. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo propuesto para 1990-1991

6. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución debería realizarse un cambio en el lugar de la reunión del Comité que modificaría las fechas previstas para su celebración a fin de permitir que coincida con el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo.

7. Sin embargo, en cumplimiento de la decisión anterior de los Estados partes de celebrar todas las reuniones en Ginebra, en el proyecto de presupuesto por programas para 1990-1991 no se ha aprobado ningún crédito para gastos de viaje y dietas del personal del Centro de Derechos Humanos a fin de que presten servicios en la reunión de Nueva York.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

8. La cantidad necesaria para sufragar los gastos de viaje y de dietas de 5 funcionarios (3 del cuadro orgánico y 2 del cuadro de servicios generales) del Centro de Derechos Humanos para que presten servicios durante las tres semanas de duración de período de sesiones ascendería a 28.900 dólares.

E. Posibilidad de absorción de los gastos

9. La reunión está incluida en el proyecto de calendario de conferencias. Por consiguiente, no se necesitaría ninguna consignación adicional para los servicios de conferencias si el lugar de la reunión se cambiara a Nueva York.

10. Como se indica en el párrafo 7 *supra*, no se han aprobado créditos para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los cinco funcionarios del Centro de Derechos Humanos que prestarán servicios en la reunión. Sin embargo, de igual modo que en los dos bienios últimos, en la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas para 1990-1991 se han incluido créditos para las actividades no programadas relativas a los derechos humanos cuya realización pueda solicitar el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones. El monto previsto para esas actividades en el bienio 1990-1991 es de 1.685.300 dólares 4/.

Como resultado de los mandatos aprobados hasta ahora por el Consejo Económico y Social en 1989, se ha reservado ya una cantidad de 585.300 dólares para nuevas actividades en 1990-1991. Esta información se ha incluido en las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1989 (A/C.5/44/5).

11. Por consiguiente, en opinión del Secretario General, el monto estimado de 28.900 dólares podría sufragarse con cargo a la cantidad total incluida en el presupuesto por programas para sufragar los posibles mandatos aprobados por el Consejo Económico y Social, con lo que no sería necesario solicitar un crédito adicional o recurrir al fondo para imprevistos.

12. En relación con el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en que la Asamblea General invita al Secretario General a que haga todo lo posible por asegurar que se disponga de fondos para cubrir todos los gastos de las reuniones del Comité en 1990, incluido los gastos de los miembros del Comité, cabe recordar, que de conformidad con el artículo 8 de la Convención, los Estados partes "sufragarán los gastos de los miembros del Comité mientras éstos desempeñen sus funciones". También conviene tener en cuenta que en el pasado varias reuniones tuvieron que cancelarse como resultado de que varios Estados partes no hubieran cumplido sus obligaciones financieras.

13. Como se indica en un informe del Secretario General (A/44/593), el total de las cuotas pendientes al 30 de septiembre de 1989 era de 168.758 dólares. A pesar de los numerosos llamamientos hechos a los Estados partes con cuotas pendientes para que adoptaran medidas a fin de cumplir sus obligaciones respecto de los gastos de los miembros del Comité, la situación financiera del Comité no ha mejorado en los últimos tiempos.

14. El Secretario General ha enviado recientemente un recordatorio a todos los Estados partes con cuotas pendientes, y a principios de 1990 informará a todos los Estados partes de sus obligaciones financieras para 1990 en virtud de la Convención y, en los casos pertinentes, del monto de las cuotas pendientes que no se hayan pagado. Si se pagaran cuotas por un monto suficiente para sufragar los gastos de los miembros del Comité, se procederá a convocar las reuniones de éste. En caso de que las cuotas pagadas por los Estados partes no sean suficientes, no será posible convocar las reuniones del Comité.

15. Por consiguiente, si la Asamblea General decidiera aprobar el proyecto de resolución no sería necesaria ninguna consignación adicional ni tampoco sería necesario recurrir al fondo para imprevistos. Sin embargo, la convocación de las reuniones dependería de que los Estados partes cumplieran las disposiciones de la Convención que los obligan a pagar sus cuotas de modo cabal y oportuno.

Notas

1/ A/44/18, párr. 468.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. II.

3/ Ibid., Suplemento No. 32 (A/44/32), anexo III.

4/ Ibid., Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. II, cuadro 23.6 vii).



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/44/L.13
26 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 90 del programa

SITUACION SOCIAL EN EL MUNDO

Argelia, Bangladesh, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía,
Filipinas, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar,
México, Nicaragua, Polonia, República Democrática Alemana,
Rumania, Sri Lanka y Yugoslavia: proyecto de resolución

La participación popular en sus diversas formas como factor
importante del desarrollo y de la plena realización de todos
los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/152 de 17 de diciembre de 1979, 37/55 de 3 de diciembre de 1982, 38/24 de 22 de noviembre de 1983 y 40/99 de 13 de diciembre de 1985,

Tomando nota de la resolución 1983/31 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1983, y de la decisión 1984/131, de 24 de mayo de 1984, así como de la resolución 1989/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1989 1/,

Reafirmando que la participación popular en sus diversas formas constituye un factor importante del desarrollo socioeconómico y de la plena realización de todos los derechos humanos y la dignidad de la persona humana,

1. Invita a los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que todavía no lo hayan hecho a que comuniquen

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II.

al Secretario General sus observaciones sobre el estudio relativo a la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos 2/;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando en su 46° período de sesiones y, si así lo desea la Comisión, en sus períodos de sesiones 47°, 48° y 49°, la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los resultados de dicho examen;

3. Decide seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en el contexto del tema relativo a la situación social en el mundo, dentro del subtema titulado "La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos".
